

\* CODIGO DE LA ETICA PROFESIONAL \*

---

\* I N D I C E \*

=====

REGLAMENTO DE ETICA PROFESIONAL

PAG. N°

- Definición de Etica Profesional y sus reglas . . . . .	1
- Para con la sociedad . . . . .	2
- Para con la dignidad Profesional . . . . .	3
- Para con los Colegas . . . . .	5
- Para con los Comitentes y Público en General . . . . .	7
- Entre los Profesionales que se desempeñan en la Función Pública y los que lo hacen en la Actividad Privada. . . . .	7
- Deberes del Profesional en su actuación ante Contratos . . . . .	8
- Entre los Profesionales ligados entre sí por relación jerárquica . . . . .	8
- De los Profesionales en los Concursos . . . . .	9

\* \* \* \* \*

T I T U L O    I I    :

- DE LA ETICA PROFESIONAL -

C A P I T U L O    I    :

- DEL CODIGO DE LA ETICA PROFESIONAL -

1) Definición de Etica Profesional y sus Reglas :

\* La Etica Profesional es el conjunto de los mejores criterios y conceptos que deben guiar la conducta de una persona, orientándola hacia los más elevados fines que pueden atribuirse a la profesión que ejerce.-

\* Las Reglas de Etica que se mencionan en el presente Código / no implican la negación de otras no expresadas y que puedan resultar del ejercicio profesional conciente y digno. Asimismo, no debe entenderse que sea lícito todo aquello que no esté expresamente prohibido en este texto . - - - - -

Conceptos Fundamentales :

\* Los arquitectos están obligados, desde el punto de vista ético a ajustar su actuación profesional a los conceptos básicos y a las disposiciones del presente Código .

\* Es deber primordial de los profesionales respetar y hacer / respetar todas las disposiciones legales y reglamentarias / que indican en los actos de la profesión. Es también primordial para los profesionales velar por el prestigio de la y / profesión . - - - - -

De las Faltas de Etica :

a) Incurrir en falta de ética todo profesional que cometa transgresión a uno o más de los deberes enunciados en el texto /  
.....//

- 2 -

de este Código, sus conceptos básicos y sus normas tácitas, como así también el que infringe normas morales básicas no expresadas textualmente en el presente Código.

- b) Es atribución del Tribunal de Disciplina y Etica Profesional determinar la calificación y sanción que corresponda a una falta o conjunto de faltas en que se probase que un profesional ha incurrido .
- c) Las faltas de ética, calificadas como tales por el Tribunal quedan equiparadas a las faltas disciplinarias que atentan/ contra la dignidad de la profesión , a los fines de las penalidades que pudieren corresponder en virtud de las disposiciones de la Ley Provincial 5654/87, Artículos 14° al 22° y sus concordantes . - - - - -

2) Para con la Sociedad :

- a) Encuadrar todo momento su actividad profesional en el principio de que debe prestar un servicio a la sociedad, promoviendo su bienestar y progreso, protegiendo su patrimonio / histórico , cultural y ecológico.
- b) El profesional debe evitar, tanto en la función pública como en la privada, cometer, permitir o contribuir a que se cometan actos de injusticia en perjuicio de colegas u otros profesionales, empleados o funcionarios en general, así fueren subalternos o superiores jerárquicamente, o contra cualquier persona con las que tuviese relación profesional . Tiene, asimismo el deber de no beneficiarse con el reemplazo de aquellos colegas que hubieren sido injustificadamente desplazados .-

....//

- 3 -

c) No aprovechar su calidad de autoridad, funcionario o empleado de la administración pública, empresas públicas o privadas, para obtener ventajas o beneficios personales o para / efectuar promoción o preselitismo de cualquier naturaleza.-

3) Para con la Dignidad Profesional :

a) No ejecutar, ya sea en forma individual o como integrante de un equipo, actos reñidos con la buena técnica o que causaren a alguien injusta lesión moral o material, aunque mediare orden de autoridad, mandante o comitente.

b) No ocupar simultáneamente cargos rentados o gratuitos en / instituciones privadas o empresas y cargos públicos cuya función se halle vinculada con la de aquellas, ya sea directamente o a través de sus componentes.

c) No competir con los demás colegas mediante concesiones sobre el importe de los honorarios, que directa e indirectamente favorezcan al comitente, y que bajo cualquier denominación, signifiquen disminuir o anular los aranceles que corresponderían por aplicación de los valores presuntivos mínimos fijados por el Colegio.

d) No tomar parte en concursos sobre materias profesionales / en cuyas bases aparezcan disposiciones o condiciones reñidas con la dignidad profesional, con los principios básicos que inspiran este Código, o con sus disposiciones expresas o tácitas.

e) No conceder su firma, a título oneroso o gratuito, para autorizar planos, informes u otra documentación profesional / que no haya sido estudiada, ejecutada o controlada personalmente por él.

....//

- 4 -

- f) No hacer figurar su nombre en anuncios, membretes, sellos, propaganda u otro medio de difusión análogo, junto al de / otras personas que sin serlo, aparezcan como profesionales.
- g) No recibir ni conceder comisiones, participaciones u otros beneficios, con el objeto de gestionar, obtener o acordar / designaciones de índole profesional o la economía de trabajos profesionales .
- h) No hacer uso de medios de propaganda en los que la jactancia constituya la característica saliente o dominante, ni a visos exagerados o que muevan a equívocos. La utilización / de estos medios deberá siempre ajustarse a las reglas de la prudencia y el decoro profesional.
- i) Oponerse como profesional en el caracter de consejero del cliente, comitente o mandante, a las incorrecciones de éste en cuanto afecten a las tareas profesionales que tenga a su cargo.
- j) No atribuirse ni aceptar la autoría de tareas profesionales que no hubieren sido efectivamente ejecutadas por él, debiendo establecer claramente, si ese fuere el caso, el rol que le cupo en el equipo de trabajo que las realizó, tanto en la actividad privada como en la función pública.
- k) En el ejercicio de la función pública, abstenerse de participar en el proceso de adjudicación de tareas profesionales a colegas con quienes tuviera parentesco por consanguinidad dentro del 4° grado y de 2° de afinidad, vinculación societaria de hecho o de derecho, amistad íntima, enemistad, pleito pendiente, deuda o créditos impagos u otras causas de excusación fundada en motivos graves de decoro, delicadeza o  
.....//

- 5 -

violencia moral. La violación de esta norma involucra también al profesional que acepte tal adjudicación.

4) Para con los Colegas :

- a) No utilizar, sin la autorización de sus legítimos autores, para su aplicación en trabajos profesionales propios, los proyectos, planos y demás documentación perteneciente a aquéllos.
- b) No difamar ni denigrar a colegas, ni contribuir a su difamación o denigración con motivo de su actuación profesional.
- c) No emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación de colegas, ni señalar errores profesionales en que incurrieren, a menos que medien algunas de las circunstancias siguientes :
  - \* que ello sea indispensable por un imperativo legal, por razones de orden científico, artístico o por razones ineludible de interés público;
  - \* que les haya sido dada, antes a los interesados, la oportunidad de reconocer y rectificar aquella situación y esos errores, sin que hicieran uso de ella;
- d) Cuidar que la crítica de una obra arquitectónica este referida a ésta como producto y no a la capacidad profesional / del autor.
- e) El arquitecto que reemplace a otro colega en una obra iniciada por éste último, deberá previamente verificar la desvinculación del colega con el comitente.
- f) No renunciar a los honorarios o convenirlos por un monto inferior al que corresponda, según las normas arancelarias ,

....//

- 6 -

excepto que se den algunas de estas circunstancias :

\* que medie especial y suficiente autorización concedida / por la reglamentación del Artículo 20° , Inc. d) de la Ley 5654/87 ;

\* que se trate de honorarios ya devengados por tareas terminadas ;

\* que se trate de trabajos cuyos honorarios deban ser abonados por ascendientes o descendientes en línea directa, hermanos o cónyuge del profesional ;

g) No designar ni influir para que sean designadas en cargos técnicos que deban ser desempeñados por profesionales, personas carentes de título habilitante correspondiente .

h) Reconocer la participación o intervención de colegas, con capacidad para la toma de decisiones, en tareas profesionales, sea en sociedades de hecho o de derecho, sea en forma circunstancial, habitual o permanente .

i) No reiterar denuncia contra un profesional, sin fundamentos suficientes o por motivos intrascendentes. Si ello ocurriere, podrá determinarse la formación de causa de ética profesional denunciante .

j) La falsedad de una denuncia, formulada por un profesional contra otro, debidamente acreditada, motivará la formación de causa por falta de ética al denunciante.

Si éste fuere un profesional no arquitecto, el Colegio pondrá en conocimiento de las actuaciones al Organismo Profesional que corresponda .

k) Dispensar a los colegas un trato mesurado y respetuoso, //

....//



- 7 -

cualquiera fuera su condición o jerarquía, tanto en la función pública como en la actividad privada. - - - - -

5) Para con los Comitentes y Público en General :

a) No ofrecer, por medio alguno, la prestación de servicios / cuyo objeto sea de muy dudoso o imposible cumplimiento; así fuere por cualquier razón de orden técnico, jurídico, reglamentario, económico o social, etc.

Tampoco ofrecer servicios que por sus propias circunstancias personales, el profesional no pudiera satisfacer .

b) Mantener secreto y reserva respecto de toda circunstancia relacionada con el cliente y con los trabajos que para él / efectúa, salvo obligación legal .

c) Manejar con la mayor discreción los fondos que el cliente pusiera a su cargo, destinados a desembolsos exigidos por / los trabajos a cargo del profesional y rendir de aquellos, cuentas claras, precisas y frecuentes, independientemente y sin perjuicio de lo establecido en las leyes vigentes.

d) Dedicar toda su aptitud y atender con la mayor diligencia y probidad, los asuntos encomendados por su comitente.

e) Advertir al cliente de los errores en que éste pudiera incurrir con respecto a los trabajos que el profesional proyecte, dirija o conduzca, como así también subsanar los que él mismo pudiere haber cometido. - - - - -

6) Entre los Profesionales que se desempeñan en la Función Pública y los que lo hacen en la Actividad Privada :

....//

- 8 -

a) Los profesionales que se desempeñan en la actividad privada, al resolver los diversos problemas técnicos, deben considerarse auxiliares de la administración pública pero no dependientes de ésta . - - - - -

7) Deberes del Profesional en su actuación ante Contratos :

a) El profesional que dirige el cumplimiento de contratos entre su cliente y terceras personas es, ante todo, asesor y / guardián de los intereses de su cliente, pero estas funciones no implican que les sea lícito actuar con parcialidad / en perjuicio de aquellos terceros.

b) El profesional no debe admitir, sin la aprobación expresa del cliente, la inserción de cláusula alguna en propuestas, presupuestos y demás documentos contractuales celebrados // por el cliente con el tercero, que establezcan pagos de honorarios y/o gastos a serle efectuados a él por el contratista.

Este punto es aplicable, tanto a pagos por honorarios normales y corrientes como por honorarios suplementarios y extraordinarios, como también a reembolsos o entregas por gastos efectuados o por efectuar. - - - - -

8) Entre los Profesionales ligados entre sí por relación jerárquica :

a) Todos los profesionales de la arquitectura que se hallen / ligados entre sí por razón de jerarquía, ya sea en administraciones o establecimientos públicos o privados, se deben mutuamente - independientemente y sin perjuicio de aquella / relación - el respeto y el trato impuesto por la condición  
.....//

- 9 -

de colegas, con el espíritu extensivo establecido en el punto 2.3 apartado m).

- b) El profesional superior jerárquico debe proceder de forma / tal que procure no desprestigiar o menoscabar a otros profesionales que ocupen cargos subalternos al suyo.
- c) El profesional subalterno, jerárquico, está recíprocamente con respecto al superior, en la misma obligación establecida en el apartado c) precedente, independiente y sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que pudieren // existir para el caso . - - - - -

9) De los Profesionales en los Concursos :

- a) No aceptar rol alguno en concursos, a partir del momento / en que las bases respectivas hubieren sido expresa y públicamente rechazadas por el Colegio.
- b) El profesional que se disponga a tomar parte en un concurso por invitación privada y considere que las bases del mismo transgreden las normas de ética profesional, debe consultar al Colegio sobre la existencia de la transgresión.
- c) La invitación a dos o más profesionales a preparar en oposición, planos y elementos complementarios para un mismo / proyecto se considera concurso, a menos que a cada uno de / los profesionales, individualmente o asociado, se le pague el honorario que por el Arancel corresponda a la tarea realizada.
- d) El profesional que haya actuado como asesor en un concurso no podrá luego intervenir, directa o indirectamente en las

....//

- 10 -

tareas profesionales requeridas para el desarrollo del trabajo que dio lugar a dicho concurso, salvo el caso que su / intervención estuviera establecida en las bases del mismo.

e) Cuando un profesional es consultado por el promotor, con / miras a designarlo asesor, con respecto a la realización de un concurso y luego ese promotor decide no llevarlo a cabo, sino designar a un profesional para que efectúe el trabajo que habría sido objeto de dicho concurso, el antes consulta do estará inhibido de aceptar esta última encomienda.

f) El profesional que tome parte en un concurso, está obligado a observar la más estricta disciplina y el mas severo / respeto hacia el asesor, los miembros del jurado y los concurrentes a ese concurso. Falta a esta regla si se alza injustamente contra el fallo o publica críticas al mismo y/o cualquiera de los trabajos presentados o atribuyendo a alguno de esos profesionales procederes o conductas inadecuadas sin demostración concluyente . - - - - -

\*\*\*\*\*